

EXPDE Nº 2026/020103-98

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA EN LAS PERSONAS CIEGAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID AFILIADAS A LA ONCE”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con CIF G-72872815, y domicilio en la C/ de la India nº 1, CP 47007 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Ismael Pérez Blanco, en calidad de Delegado de la ONCE en Castilla y León.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

MANIFIESTAN

- I. Que la Diputación Provincial de Valladolid tiene competencia en materia de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales en su ámbito territorial (art. 48 j) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- II. Que la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) es una Corporación de Derecho Público de carácter social, registrada en el Registro de Entidades de carácter social.



- III. Que los fines sociales de la ONCE se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas o con deficiencia visual grave, mediante la prestación de servicios sociales.
- IV. Que la ONCE está presente en todos los municipios del ámbito provincial a través de la prestación directa de su carta de servicios sociales dirigidos a las personas afiliadas a la organización. Estos servicios se concretan en la atención psicológica, rehabilitación básica y visual, apoyo educativo, tiflotecnología, acceso a la cultura y el deporte, integración laboral, apoyo al bienestar básico, etc. Todo ello con el apoyo directo de los profesionales propios de la ONCE, los cuales se desplazan a estos municipios cuando es necesario, con el fin de prestar sus servicios de forma personalizada y en el entorno vital de la persona ciega o deficiente visual grave.
- V. Que la ONCE tiene previsto ejecutar un programa de lucha contra la soledad no deseada en las personas ciegas en la provincia de Valladolid.
- VI. Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la labor que desarrolla la ONCE, pretende colaborar en el desarrollo del programa “Lucha contra la soledad no deseada en las personas ciegas de la provincia de Valladolid afiliadas a la ONCE”, año 2026, constando una subvención nominativa de 10.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2026 para este fin.
- VII. Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, valorándose el impacto económico del presente convenio en 13.877,01 euros.
- VIII. Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes en la realización de un programa de lucha contra la soledad no deseada en las personas ciegas en la provincia de Valladolid afiliadas a la ONCE.
- IX. Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) suscriben el presente convenio de colaboración.

Que, por todo ello, ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo en nuestra provincia de un programa de lucha contra la soledad no deseada en las personas ciegas en la provincia de Valladolid.

Este programa tiene como destinatarios las personas ciegas residentes en la provincia de Valladolid afiliadas a la ONCE, y persigue:

- Una atención integral que facilite su autonomía personal, así como un proyecto de vida independiente, con especial atención a la coordinación socio sanitaria.
- La prestación de los apoyos que precisen para su participación en actividades comunitarias, potenciando su rol como ciudadanos y su inclusión social, identificando las oportunidades del entorno.
- La promoción de la comunicación, movilidad y accesibilidad en el entorno.

Así mismo, pretende dar respuesta a las siguientes necesidades:

- Integración de aquellos afiliados a la ONCE más alejados de los centros de prestación de servicios, principalmente aquellos que residen en el entorno rural, en iniciativas de su propio entorno, centros culturales, asociaciones de amas de casa, aulas de mayores, etc., creando a su vez una red social de apoyo que favorezca su participación social.
- Orientación sobre opciones de accesibilidad que favorezcan su autonomía, con especial atención a las personas con sordoceguera.
- Fomento del voluntariado (incluido el telefónico y las opciones de conexión simultánea multilateral con varios afiliados al tiempo), favoreciendo los contactos entre ellos, procurando la incorporación al programa de voluntarios con conocimiento de la lengua de signos y dactilología.
- Mejora de los recursos psicológicos y emocionales para afrontar la soledad, en concreto en momentos como el paso a la jubilación, cambios de domicilio, de ciudad, procesos de duelo, etc. mediante la realización de talleres.
- Mejora de las habilidades sociales, alfabetización digital y uso de nuevas tecnologías, para prevenir o atenuar el impacto de la soledad, a través de la impartición de cursos y talleres.
- Favorecer la creación de grupos de intereses compartidos que aborden actividades en común: visitas culturales (con posible colaboración del servicio de voluntariado), etc.



- Desarrollo de actividades de solidaridad e intercambio generacional.

1.2. El coste previsto para el desarrollo del programa asciende a la cantidad de 13.877,01 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)

2.1. La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se compromete a desarrollar el programa de lucha contra la soledad no deseada en las personas ciegas en la provincia de Valladolid afiliadas a la ONCE, asumiendo todos los gastos que se generen con ocasión del mismo.

2.2. La ONCE se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

2.3. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

2.4. La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se compromete a aportar bien de fondos propios o procedentes de otras instituciones públicas o privadas o de aportaciones de los usuarios, la cantidad de 3.877,01 euros.

2.5. Ambas partes se comprometen a destacar la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

3.1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) la cantidad máxima de 10.000 euros para colaborar en el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

3.2. Dicha cantidad se imputa a la aplicación 502.23102.48319 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a gastos de personal.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

5.1. La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.



5.2. En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de los proyectos objeto de este convenio.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La Diputación de Valladolid abonará a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) la cantidad prevista en la cláusula tercera, apartado primero, a la firma del convenio con el carácter de “a justificar”.

6.2. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.3. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) hasta el día 1 de febrero de 2027 mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria firmada sobre las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos realizados en el desarrollo del programa, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

6.4. La Diputación de Valladolid podrá comprobar, a través de un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) la presentación de los justificantes de gastos seleccionados.

6.5. La presentación de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

6.6. En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto para el desarrollo del proyecto se minorará el importe de la subvención, debiendo la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) restituir la cantidad correspondiente.

6.7. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del proyecto, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

6.8. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.



6.9. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 para su ejecución, y un mes más, hasta el 1 de febrero de 2027 para la justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2026.

El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia por la parte interesada.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín oficial de la Provincia n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y demás normativa aplicable.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL DELEGADO DE LA ONCE EN CASTILLA Y LEÓN. D. Ismael Pérez Blanco

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas



I. IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Asociación).	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

II. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS: euros
PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

III. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros
- Porcentaje de desviación %

Y DECLARO (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia _____
- SI/NO Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL
DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) EN CASTILLA Y LEÓN

Fdo.

VºBº

EL/LA DELEGADO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL
DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) EN CASTILLA Y LEÓN

Fdo.